

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 19 de marzo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 12 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0666
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados	JUAN PABLO GALLEGO VILLEGAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00311 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por la SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JUAN PABLO GALLEGO VILLEGAS, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- Deberá allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con una vigencia no superior a treinta (30) días, ello en razón a que el aportado, data del 05 de octubre de 2020.
- Deberá allegar, conforme al Decreto 806 de 2020, constancia de correo electrónico mediante el cual, la sociedad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., le envía el Poder con las facultades otorgadas para actuar en el presente proceso. Dicho correo electrónico debe ser aquel que se encuentre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad poderdante o si a bien lo tiene, efectúe la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en la constancia de correo electrónico allegado, no figura el Poder para ejecutar la obligación número 4831000002701693 del demandado JUAN PABLO GALLEGO VILLEGAS.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JUAN PABLO GALLEGU VILLEGAS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

521d04c806c13235b21edfdbc74484d100d3e31955c2161b1631d15aeac8c0fa

Documento generado en 12/04/2021 11:36:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060 (E)** Hoy **13 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario